



EXTRACTO de la Resolución de 30 de enero de 2025, del Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y comedor escolar para el curso 2023/2024.

BDNS (Identif.): 812745.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/812745>).

Primero.— Beneficiarios.

Podrá ser beneficiario de las AIT y de AIC, el alumnado escolarizado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón o en Comunidades Autónomas limítrofes, que tengan derecho a recibir las prestaciones propias del servicio de transporte y comedor escolar de forma gratuita, de acuerdo con la normativa vigente en dichas materias en la Comunidad Autónoma de Aragón, y que no puedan hacer uso de los servicios de transporte y/o comedor escolar por la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) En el supuesto de las AIT:

- 1.º Inexistencia de rutas programadas de transporte escolar en su localidad de residencia.
- 2.º Inexistencia de rutas programadas de transporte escolar en su localidad de residencia con la posibilidad de desplazamiento desde esta a la parada de transporte escolar o de ruta regular más próxima.
- 3.º Supresión de la ruta de transporte escolar existente durante el curso escolar.
- 4.º En el supuesto de las AIT de fin de semana, además de los dos requisitos anteriores, el alumnado deberá estar interno en residencias no universitarias dependientes del Departamento competente en materia de educación no universitaria.

b) En el supuesto de las AIC, el alumnado debe haber sido escolarizado en un Centro Docente fuera de su localidad de residencia en el que no exista comedor escolar y ser beneficiario de gratuidad de transporte escolar.

Segundo.— Finalidad.

Conceder ayudas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón a aquel alumnado escolarizado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón o en Comunidades Autónomas limítrofes que tenga derecho a recibir las prestaciones propias del servicio de transporte escolar de forma gratuita, cuando no resulte posible la prestación del servicio mediante la modalidad de rutas de transporte organizadas o, las ayudas de fin de semana que se generen cuando, además de concurrir las circunstancias antes mencionadas, procedan cuando el alumnado esté interno en alguna residencia dependiente del Departamento con competencias en educación no universitaria.

Conceder ayudas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón al alumnado escolarizado en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón o en Comunidades Autónomas limítrofes que tengan derecho a gratuidad de transporte escolar que conlleva la gratuidad de comedor, cuando no resulte posible la prestación del servicio de comedor en el propio centro, y no sean transportados mediante ruta o con una ayuda individualizada de transporte escolar también a medio día.

Tercero.— Bases reguladoras.

Orden ECD/656/2019, de 13 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas individualizadas de transporte y comedor escolar y de concesión de ayudas complementarias de educación especial.

Cuarto.— Importe.

El importe total de la convocatoria es 950.000 euros.

Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.

Desde el 18 de febrero hasta el 3 de marzo, ambos inclusive.

Zaragoza, 30 de enero de 2025.— El Director General de Planificación, Centros y Formación Profesional, Luis M. Mallada Bolea.